Contra fran.co de angosto para esta cantidad se obligara pedro
Solana V.o desta ciudad y para los trecientos y cinquenta du-
cados que rresta debiendo don macias de aledo se obligara
mateo balança por los trecientos ducados y por los cinquenta
ducados restantes se obligara francisco de balcarcel bera
y por las dos mill rreales que deue doña catalina cabeça de baca
se obligara pedro balcuenda y por los cetecientos ochenta y sin-
co rreales que rresta debiendo antonio mendes se obligara
por su fiador el alcayde antonio de cepulbeda con que las
dhas partidas que son en las que se a puesto alguna duda
por lo poco que an pagado quedan tan abonadas y siguras
como lo que rrestan debiendo las demas deudas que cedi
en fabor desta ciudad para acer la dha paga consediendo me
V.S. los tres años de plaço que le tengo suplicado supuesto
que por la esterelidad de los tiempos no se podra de presente
ni con menos plaços hacer las dhas pagas por las personas
que a mi pedimiento se obligan con lo qual y con pagar de con-
tado los quatrocientos y ochenta y quatro rreales y veinte
y quatro mrs que se me alcansan conforme a la dha cuenta
quedara ajustada y pagada la dha cantidad de los dhos
cinquanta y siete mill seiscientos y veinte y sinco rreales y veinte
y sinco mrs que me tocaron a pagar por el dho Juan sanches
por cuya cantidad pido y suplico a V.S. me de escriptura de
las.to en forma para que yo pueda cobrar la dha cantidad
de las personas contra quien tubiere derecho pues es jus-
ticia que pido y para ello &c.

B.me Perez Fudilo